



**RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-014.**

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 24 de mayo de 2023, la sociedad Desarrollos del Guepardo, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW.

Con fecha 8 de junio de 2023 el promotor aporta documentación adicional.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 15 de junio de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica "FV Azafrán de 1,3MWp/1MW", asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2023-014. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa y de construcción el 8 de junio de 2023.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 3 de octubre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 18 de octubre de 2023.

- El Ayuntamiento de Fraga emite informe a este Servicio Provincial de Industria el 5 de octubre de 2023 favorable condicionado a la obtención de declaración de interés público. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 18 de octubre de 2023.

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) no emite informe a este Servicio Provincial de Industria. Con fecha 18 de octubre de 2023, el promotor aporta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adjuntando el informe de 26 de junio de 2023 relativo al expediente INAGA 500806/20/2023/03552 denominado "20H - Informe relativo a tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de RN2000 PFTV Azafrán de 1,3 MWP y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Fraga (Huesca) (G-H-2023-014)" promovido por Desarrollos del Guepardo, SL. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir.

- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca emite informe el 4 de marzo de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.

- Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emite informe a este Servicio Provincial de Industria el 28 de octubre de 2023 favorable, no plantea objeciones al proyecto.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, adopto acuerdo donde la actuación resulta compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) vigente del municipio de Fraga, condicionado según lo indicado:

En lo que respecta a la compatibilidad urbanística de la actuación, cabe decir que, el uso es compatible con el PGOU vigente en el que se establece como usos autorizables las construcciones e instalaciones de interés público, incluyendo las instalaciones de captación o transporte de energía, tales como instalaciones fotovoltaicas, parques eólicos, centrales hidroeléctricas, estaciones transformadoras, líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos, etc. siempre y cuando el ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés.



En relación con las características de la instalación planteada y la regulación aplicable anteriormente expuesta, la actuación resultará compatible con el PGOU vigente, siempre y cuando el centro de seccionamiento y el vallado previstos cumplan las distancias a linderos establecidas en los artículos 109.7.b) y 111.4.c) de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 11 de octubre de 2024.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2-2016 de 30 de agosto, "Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto."

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Instalación de Planta Fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Fraga (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 18 de enero de 2023, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a Desarrollos del Guepardo, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica Azafrán que evacuará en el punto de conexión Línea MT Valpodrida 15KV perteneciente a la SET PLFraga. En el apoyo con coordenadas UTM 281732,4601853,31.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de planta fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Fraga (Huesca), según:

- Proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Azafrán y su infraestructura de evacuación, suscrito por don Pedro Machín Iturria colegiado número 2474 del Colegio Oficial de Inge-



nieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 19 de mayo de 2023, con número de visado VD02178-23A.

- Adenda al proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Azafrán y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios colegiado número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 22 de mayo de 2024, con número de visado VD02157-24A.

Nº Expediente	G-H-2023-014
Peticionario:	DESARROLLOS DEL GUEPARDO, S.L. CIF: B10775435
Instalación:	Planta solar fotovoltaica "AZAFRAN"
Término municipal y ubicación:	Parcelas 195, 196, 194 y 517 del polígono 4 en el término municipal de Fraga (Huesca) Referencias catastrales: 22155A00400195 (FV+CT+CS+LSMT+POSTE), 22155A00400196 (camino), 22155A00400194(camino), 22155A00400517(camino),
Potencia placas/de inversores/instalada	1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	1 MW
Superficie: Implantación:	3,12 ha Sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La instalación solar fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- Estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.
- 2.280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex.
- Conductor empleado para la conexión de los módulos de secciones 2 x 4/6/10 mm<sup>2</sup> Cu, ZZ-F 1,8 kV.
- 8 inversores marca Sungrow, modelo SG125HX o similar. La potencia unitaria es 125 kW.
- A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie. A 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de secciones 3x 185/240/300 mm<sup>2</sup> Al XZ1 0,6/1 kV.
- Centro de transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 10 kVA y la aparata de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).
- Línea de evacuación subterránea de 25 KV, desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea del centro de seccionamiento. Conductor RHZ1-AL 18/30KV 3x1x240mm<sup>2</sup> y longitud 40 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado compuesto de la aparata de media tensión con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
- Parte de la instalación privada:
  - Celda de línea con interruptor seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático, celda de remonte y celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.
  - Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:
    - Tres celdas de línea (entrada-salida-privado) de compañía motorizadas con armario de telemando. Celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de Baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.



Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión en apoyo a sustituir número 23 (objeto de este expediente) de la LMT "Valpodrida" 25 kV de la SET PLFraga, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Conductor AI RH5Z1 XLPE 3x1x240 mm<sup>2</sup> 18/30 kV y longitud 32 metros.
- Sustitución de apoyo número 23 de la LAMT Valpodrida, por apoyo metálico C-2000-14 con doble conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes. Cadenas de amarre poliméricas de 1.15m longitud. Reinstalación de los vanos anterior y posterior al punto de conexión, longitud 254,8 m. Conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del 26 de junio de 2023 relativo al expediente INAGA 500806/20/2023/03552 denominado "20H - Informe relativo a tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de RN2000 PFTV Azafrán DE 1,3 MWP y su infraestructura de evacuación término municipal de Fraga (Huesca) (G-H-2023-014)" promovido por Desarrollos del Guepardo, SL.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ( $\cos\phi=1$ ) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Dirección de Obra Visado, suscrito por técnico titulado competente. (Certificado, Memoria, Planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...).
- b) Certificados de la empresa instaladora de Alta Tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administra-



- ciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por Organismo de Control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
  - g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
  - h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
  - i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
  - j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo Deposito Carta de Pago.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 14 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.